



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

ENTRE RÍOS

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación General, ha considerado el Proyecto de Ley, contenido en el Expediente N° 15.036, autoría del Poder Ejecutivo, por el que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar el ofrecimiento de donación de un inmueble formulada por el Sr. Roberto Pedro Cornalo, para la realización de un playón deportivo para la Escuela Secundaria N° 18 "Pedro Cornalo" del Departamento Federación, y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los términos presentados:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar la donación de un (1) inmueble propiedad del Sr. Norberto Pedro CORNALO, DNI N° 10.071.357, que según Plano de Mensura N° 49015, Partida Provincial N° 90014, se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Distrito Mandisovi, Municipio de Chajarí, Ejido de Chajarí, Colonia Villa Libertad, Chacra 110, con domicilio parcelario en calle Friuli S/N° a 257,70 m. de prolongación Av. 9 de Julio, de una superficie de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (999,00 m²), comprendido entre los siguientes límites y linderos:

NORESTE: con calle Friuli mediante recta 1-2 con rumbo sureste 44° 45' de 27,00 m.;

SURESTE: con Norberto Pedro Cornaló mediante recta 2-3 con rumbo suroeste 45° 55' de 37,00 m.;

SUROESTE: con Norberto Pedro Cornaló mediante recta 3-4 con rumbo noroeste 44° 45' de 27,00 m.;

NOROESTE: con lote 2 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y con el Consejo General de Educación mediante recta 4-1 con rumbo noroeste 45° 55' de 37,00 m.-

ARTÍCULO 2º: El inmueble donado conforme lo dispuesto en el Artículo 1º es destinado con el exclusivo fin de realizar un playón deportivo para la Escuela Secundaria N° 18 "Pedro Cornalo" del Departamento Federación.-

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

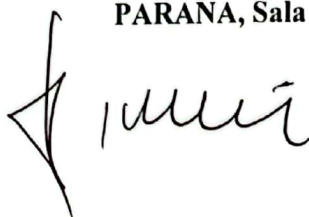
ENTRE RÍOS

ARTÍCULO 3º: Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 4º: De forma.-

PARANA, Sala de Comisiones, 15 de Octubre de 2024.-

BENEDETTI, Jaime Pedro



COSSO, Juan Pablo

VERGARA, José Gustavo

OLIVA, Martín Héctor

MIRANDA, Nancy Susana

CAVAGNA, Rafael

DAL MOLIN, Rubén

